Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2019 – 869, informando que la demanda que dio lugar a la presente actuación de admitió el 15 de enero de 2020 y desde el 22 de enero del mismo año no se ha realizado gestión alguna por la parte demandante. **Sírvase Proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente advierte que el 30 de enero de 2020 la apoderada de la parte actora allegó el trámite de la notificación a la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G. del P., sin que a la fecha se haya acreditado el trámite del envió del aviso ni de la notificación por correo electrónico..

En ese orden de ideas y con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, el debido proceso y el derecho de defensa, se requiere a la parte actora para que, en el término de la distancia, informe al Despacho el correo electrónico de la demandada a fin de realizar la notificación de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 30 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

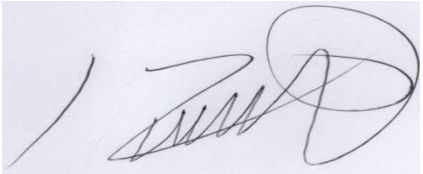

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 092** publicado hoy **23/06/2023**

La secretaria, MDG